



1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA.-

2 CUANTIA: INDETERMINADA.-

3 En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora
4 Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy viernes
5 cuatro de marzo del dos mil cinco; ante mí, Doctor Sergio
6 Tacuri Alvarado, **NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON ZAMORA;**
7 comparecen los señores: **KLÉVER DIONICIO MIJAS RAMON,**
8 divorciado, por sus propios derechos, **DAVID RIGOBERTO**
9 **GONZALEZ SILVA,** casado, por sus propios derechos; **ANGEL**
10 **BENIGNO CHALCO CHALCO,** soltero, por sus propios derechos;
11 **ELMER CALIXTO ORDOÑEZ VALAREZO,** casado, por sus propios
12 derechos; **LUIS ANTONIO YAGUACHE BECERRA,** casado, por sus
13 propios derechos; **RAMIRO MIJAS RAMON,** soltero, por sus
14 propios derechos; **JOSE FRANCISCO PAQUI GONZALEZ,** casado, por
15 sus propios derechos; **GUILLERMO ARMANDO CALDERON SOSA,**
16 casado, por sus propios derechos; y, **DARWIN PATRICIO CASAR**
17 **RODAS,** soltero por sus propios derechos; ecuatorianos,
18 mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de
19 ciudadanía y certificados de votación, capaces para
20 obligarse y contratar, vecinos del lugar, e identificados
21 plenamente por mí; y, me solicitan que eleve a Escritura
22 Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es
23 como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
24 públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente minuta
25 de constitución simultánea de una Compañía Anónima de
26 Transporte Estudiantil, contenido en las siguientes
27 cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de esta
28 escritura comparecen los señores: **MIJAS RAMON KLEVER**
29 **DIONICIO,** con cédula número 070285167-6; **GONZALEZ SILVA**



1 DAVID RIGOBERTO, con cédula número 190029137-6; ANGEL
2 BENIGNO CHALCO CHALCO con cédula número 010261770-1; ORDOÑEZ
3 VALAREZO ELMER CALIXTO con cédula número 190020879-2;
4 YAGUACHE BECERRA LUIS ANTONIO con cédula número 110323587-3;
5 6.- MIJAS RAMON RAMIRO; con cédula número 070330855-1; PAQUI
6 GONZALEZ JOSE FRANCISCO con cédula número 110266403-2;
7 CALDERON SOSA GUILLERMO ARMANDO con cédula número 190034340-
8 9; y, CASAR RODAS DARWIN PATRICIO con cédula número
9 171818075-3.- Todos ellos de nacionalidad ecuatoriana, el
10 primero divorciado; el segundo, casado; el tercero, soltero;
11 el cuarto y quinto, casados; el sexto soltero; el séptimo y
12 octavo, casados; y, el noveno, soltero, mayores de edad,
13 domiciliados en la ciudad de Zamora, Cantón del mismo nombre
14 de la provincia de Zamora Chinchipe, libres y legalmente
15 capaces conforme se requiere en derecho para contratar y
16 obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía
17 convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad
18 con lo que establece el Art. 145 de la Ley de Compañías.-
19 **SEGUNDA: DECLARACION.-** Los comparecientes convienen en
20 constituir la " **COMPAÑIA DE TRANSPORTE**
21 **ESTUDIANTIL "CUMBARATZA S.A."**, la misma que en su vida
22 jurídica se regirá por el siguiente Estatuto Social, leyes y
23 reglamentos que norman esta materia en la República del
24 Ecuador.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE**
25 **ESTUDIANTIL "CUMBARATZA S. A."**- **CAPITULO PRIMERO:**
26 **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-**
27 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía llevará el
28 nombre de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL "CUMBARATZA**
29 **S.A."**- de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTICULO SEGUNDO:**



1 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto principal
2 prestar el servicio de transporte estudiantil en vehículos,
3 con capacidad desde catorce hasta treinta y dos pasajeros,
4 capacidad que permitirá atender los barrios marginales y
5 sectores rurales con eficacia y a todos los extractos
6 sociales de la ciudad; conforme lo determinan los artículos
7 120, 121 y 122 del Reglamento de la Ley de Tránsito y
8 Transporte Terrestre dentro de la ciudad de Zamora y lugares
9 aledaños vecinos a la ciudad de Zamora, parroquia y cantón
10 Zamora, sujetándose a las disposiciones que para el efecto
11 disponga el Consejo Nacional de Tránsito y Consejo
12 Provincial de Tránsito de Zamora Chinchipe y a lo que
13 determina la Ley de Tránsito y el Reglamento respectivo.-
14 Para el cumplimiento de sus objetivos, la Compañía podrá
15 celebrar cualquier acto o contrato para el servicio a
16 entidades educativas dentro y fuera de su sede y de la
17 naturaleza que fuere, así como realizar importaciones de
18 vehículos y de los implementos necesarios para las
19 actividades propias de su calidad; y, realizar inversiones o
20 formar parte de otras compañías.- **ARTICULO TERCERO:**
21 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la COMPAÑIA DE
22 TRANSPORTE ESTUDIANTIL "CUMBARATZA S.A.", es la ciudad de
23 Zamora, Parroquia y cantón del mismo nombre, Provincia de
24 Zamora Chinchipe.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.-** El
25 plazo de duración de la sociedad es el de VEINTE AÑOS,
26 contados a partir de la inscripción de la compañía en el
27 Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía.
28 El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolver
29 anticipadamente la sociedad, previa resolución de la Junta



General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en
2 la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO, TITULOS DE**
3 **ACCIONES, TRANSFERENCIA, TRANSFERENCIA Y DEL LIBRO DE**
4 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.-**
5 El capital suscrito de la Compañía de Transporte Estudiantil
6 "CUMBARATZA S.A.", es el de NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES DE
7 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, divididas en
8 NOVECIENTOS NOVENTA acciones ordinarias y nominativas de UN
9 DOLAR de los Estados Unidos de Norte América cada una,
10 numeradas de CERO UNO hasta NOVECIENTOS NOVENTA inclusive. ✓
11 **ARTICULO SEXTO: TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones estarán
12 representadas por títulos los mismos que la Compañía de
13 Transporte Estudiantil "CUMBARATZA S. A.", entregará a
14 cada uno de los accionistas, los que estarán firmados por el
15 Presidente y el Gerente General de la Compañía o por quienes
16 se encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones no se
17 encuentren liberadas la Compañía entregará a los accionistas
18 certificados provisionales que reunirán los requisitos
19 legales correspondientes podrán amparar una o más acciones. ✓
20 **ARTICULO SÉPTIMO: ANULACION DE TITULOS.-** En el caso de
21 extravío o destrucción de un título o de un certificado
22 provisional, el Directorio de la Compañía de Transporte
23 Estudiantil "CUMBARATZA S.A.", podrá disponer la anulación
24 del título o certificado, previo el cumplimiento de las
25 formalidades legales y dispondrá se confiere uno nuevo al
26 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
27 inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que
28 ocasionare la anulación así como la expedición del nuevo
29 título serán de cuenta del accionista. ✓ **ARTICULO OCTAVO:**



1 **CONDominio DE ACCIONES.**- Cuando por cualquier causa un
2 acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán
3 los propietarios designar a un apoderado para que les
4 represente en la compañía, con todos los derechos y
5 obligaciones que la Ley concede a los accionistas. **ARTICULO**

6 **NOVENO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SUSCRITO.**- El
7 capital suscrito de la Compañía de Transporte Estudiantil
8 "CUMBARATZA S.A.", podrá ser aumentado en cualquier
9 tiempo, por resolución de la Junta General de accionistas
10 por los medios y en la forma establecidos por la Ley de
11 Compañías. Para el caso de aumento de capital, la Junta
12 General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo
13 evento los accionistas tendrán derecho preferente en la
14 suscripción de las nuevas acciones en proporción a las
15 acciones que tuvieren pagadas al momento de resolver dicho
16 aumento, y siempre que no se encuentren en mora en el pago
17 del capital anterior.- **ARTICULO DECIMO: CERTIFICADO DE**

18 **PREFERENCIA.**- El derecho preferente para la suscripción de
19 acciones, se incorporará en el certificado de preferencia,
20 el mismo que podrá ser negociado libremente, en la bolsa o
21 fuera de ella. Dichos certificados darán derecho a sus
22 titulares o adquirientes a suscribir las acciones
23 determinadas en el certificado, sin ninguna condición
24 adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los
25 certificados deberán ser puestos a disposición de todos los
26 accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a
27 la fecha del acuerdo del aumento de capital. **ARTICULO**

28 **DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS.**- Los
29 accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por



medio de representantes. En el segundo caso la
2 representación se conferirá, mediante carta poder, con el
3 carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate
4 de una representación legal o de que exista poder notarial.
5 No podrán representar a los accionistas: los administradores
6 y los comisarios, excepto cuando se trate de representación
7 legal.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDADES.-** Las
8 responsabilidades de los accionistas por las obligaciones
9 sociales son se limitan al monto de sus acciones. La acción
10 con derecho al voto lo tendrá con relación a su valor
11 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
12 la mayoría.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: LIBRO DE ACCIONES Y**
13 **ACCIONISTAS.-** La Compañía de Transporte Estudiantil
14 "CUMBARATZA S.A.", llevará un libro de Acciones y
15 Accionistas, en el que se registrarán los nombres de los
16 tenedores de las acciones, así como todas las
17 transferencias, la constitución de derechos reales y las
18 demás modificaciones que ocurran con respecto al derecho
19 sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará
20 con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.-
21 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: NEGOCIACION DE ACCIONES.-** Las
22 acciones de la COMPANIA DE TRANSPORTE
23 ESTUDIANTIL "CUMBARATZA S.A.", son libremente negociables,
24 sin que exista limitación alguna al respecto, siempre y
25 cuando este derecho de negociar las acciones y
26 transferencias o transmisiones esté sujeto a lo dispuesto
27 por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO**
28 **ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-**
29 **ARTICULO DECIMO QUINTO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio



1 económico de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE
2 ESTUDIANTIL "CUMBARATZA S.A.", será anual: iniciara el
3 primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre
4 de cada año.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: BALANCES.**- Al final de
5 cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del
6 siguiente, el Gerente General deberá elaborar el Balance
7 General Anual, del estado de la cuenta, de pérdidas y
8 ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los
9 que serán puestos a consideración de la Junta General de
10 Accionistas, acompañados de un informe del Gerente acerca de
11 su gestión y de la situación económica financiera de la
12 compañía. El balance general, el estado de la cuenta de
13 pérdidas y ganancias y demás informes necesarios deberán
14 estar a disposición de los accionistas y Junta General que
15 deba conocerlos. El Comisario igualmente presentará su
16 informe durante los quince días anteriores a la sesión de la
17 Junta General de Accionistas, tales balances e informes
18 podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de
19 la Compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: RESERVA LEGAL.**- De
20 las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el
21 porcentaje de participación de los trabajadores y el monto
22 del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez
23 por ciento para formar e incrementar el fondo de reserva
24 legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual
25 por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de
26 la compañía. Además la Junta General de Accionistas podrá
27 resolver la creación de reservas especiales o
28 extraordinarias. Cuando por cualquier causa llegare a
29 disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada,



se la restituira.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISTRIBUCION DE**
2 **UTILIDADES.-** De las utilidades liquidas y realizadas, la
3 Junta General de Accionistas destinará cuando menos el
4 cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas
5 salvo resolución unánime en contrario y éstas serán en
6 proporción al valor pagado de las acciones. En el caso de
7 que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta
8 pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el
9 treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas
10 que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.-
11 **CAPITULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**
12 **LEGAL.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- GOBIERNO Y DMINISTRACION.-**
13 El Gobierno de la "Compañía de Transporte Estudiantil
14 "CUMBARATZA S.A.", estará a cargo de la Junta General de
15 accionistas, y la administración a cargo del Directorio, por
16 el Presidente y por el Gerente General, cada uno de estos
17 representantes con las atribuciones y deberes que les
18 concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **ARTICULO**
19 **VIGÉSIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta
20 General de Accionistas, es el Organismo Supremo de la
21 Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro
22 de los tres meses posteriores a la finalización del
23 ejercicio económico y extraordinariamente las veces que
24 fuere convocada para tratar asuntos puntualizados en los
25 numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta
26 y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que
27 conste en la convocatoria. La Junta General de accionistas
28 estará formada por los accionistas legalmente convocados y
29 reunidos en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo



1 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho, en caso
2 contrario serán nulas.- La Junta General Ordinaria podrá
3 deliberar sobre la suspensión o remoción de los
4 administradores, así el asunto no conste en el orden del
5 día. Las Juntas Generales extraordinarias, se someterán a
6 conocer y resolver únicamente sobre los asuntos
7 puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
8 **PRIMERO: CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.-** La convocatoria a
9 sesión de Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se
10 realizará mediante publicación en uno de los diarios de
11 mayor circulación y radiodifusoras de mayor sintonía en el
12 domicilio de la compañía, la misma que se efectuará por lo
13 menos con ocho días de anticipación a la fecha de la
14 reunión. En este lapso no se contará ni el día de la
15 convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria tendrá
16 el lugar, día, hora y expresando los puntos a tratarse en la
17 reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste
18 expresamente en el orden del día, será nula. Las
19 convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas
20 por el Presidente o el Gerente de la compañía; igualmente el
21 Presidente convocará a Junta General a pedido del o de
22 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
23 ciento del capital suscrito para tratar los asuntos que se
24 indiquen en su petición, de conformidad a lo establecido en
25 la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho a voto
26 en las sesiones de la Junta General, en proporción al valor
27 pagado de sus acciones.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: JUNTAS**
28 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto, en el artículo
29 anterior, la Junta General podrá reunirse válidamente en



2 cualquier lugar del territorio nacional y para tratar
3 asuntos, siempre que esté presente todo el capital pagado, y
4 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
5 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de
6 la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. ✓
7 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: QUORUM.**- Para que la Junta
8 General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria
9 deberán asistir a ella, quienes representan por lo menos el
10 cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En
11 caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a
12 una segunda convocatoria, mediando cuando más treinta días
13 de la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso
14 la sesión se podrá instalar con el número de accionistas
15 presentes, cualquiera que sea el capital que representen
16 debiendo constar este particular en la convocatoria que se
17 realice. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
18 orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán por
19 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
20 reunión.- Para el caso contemplado en el artículo doscientos
21 cuarenta de la Ley de Compañías se estará al procedimiento
22 allí establecido.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: QUORUM**
23 **ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o
24 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
25 disminución de capital, la transformación, la fusión, la
26 escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la
27 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
28 general cualquier modificación a los estatutos sociales,
29 deberán concurrir a ella los accionistas que representen
cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado de



1 la compañía. En segunda convocatoria será necesaria
2 concurrencia de accionistas que representen por lo menos la
3 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
4 convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará
5 una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse
6 la sesión con los accionistas que asistan.- **ARTICULO**

7 **VIGESIMO QUINTO: DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL.-** Las
8 sesiones de Junta General de accionistas, de la Compañía de
9 Transporte Estudiantil "CUMBARATZA S.A.", serán presididas
10 por el Presidente de la compañía; en caso de faltar éste,
11 presidirá uno de los vocales del Directorio en orden de
12 elección y a falta de éstos, la sesión la presidirá la
13 persona que para el efecto designe la Junta. Actuará como
14 secretario de las sesiones el Gerente y en su falta un
15 Secretario ad-hoc designado por la propia junta. - **ARTICULO**

16 **VIGESIMO SEXTO: LIBRO DE ACTAS.-** La compañía llevará un
17 libro de Actas de las sesiones de Junta General, las que
18 serán escritas a máquina al anverso y reverso, sin dejar
19 espacios en blanco entre una y otra acta. Las actas serán
20 legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario de
21 cada sesión. El libro será foliado y rubricado por el
22 Gerente de la compañía. Igualmente se llevará un expediente
23 de las sesiones de Junta General, en el que deberá constar
24 copia de cada una de las actas, los documentos que hayan
25 sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y
26 cartas poderes de representación de los accionistas.-

27 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** La
28 Junta General legalmente convocada y reunida es el Órgano
29 Supremo de la Compañía y en consecuencia tiene poder para



resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de

3 los intereses de la compañía que no se hallaren atribuidos a
4 otros órganos de la Compañía. Es de competencia de la Junta
5 General: a).- Nombrar y remover al Presidente, dos vocales
6 del Directorio con sus respectivos suplentes, Gerente,
7 Comisario principal y suplente.- Igualmente podrá contratar
8 los servicios de Auditoria Externa en caso de que la
9 compañía lo requiera, cada uno para el periodo que se
10 establece en este estatuto: b).- Conocer anualmente las
11 cuentas, el balance y el estado de situación económica de
12 la compañía; los informes de Directorio, Gerente, Comisario
13 y Auditoria Externa si fuere el caso y dictar la resolución
14 correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse
15 ni el balance ni las cuentas sin no fueren precedidos por el
16 informe del Comisario: c).- Fijar las remuneraciones del
17 Presidente, Vocales del directorio, Gerente y Comisario;
18 d).- Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la
19 distribución de los beneficios sociales; e).- Resolver sobre
20 cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que
21 tenga relación con la marcha de la compañía; f).- Resolver
22 sobre la amortización de las acciones; g).- Acordar toda
23 modificación al contrato social; h).- Resolver acerca de la
24 fusión, transformación, aumento o disminución de capital,
25 prórroga del plazo, disolución anticipada y liquidación de
26 la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y
27 fijar la retribución de los mismos, cambio de domicilio, de
28 objeto social y demás reformas del Estatuto de conformidad
29 con la Ley de Compañías; i).- Autorizar la celebración de



1 actos o contratos, así como la contratación de créditos cuyo
2 monto supere los cuatrocientos dólares americanos; j).

3 Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles,
4 así como la constitución de gravámenes sobre los mismos;

5 k).- Dictar con el carácter de obligatorios para todos los
6 accionistas y personal de la sociedad, los Reglamentos
7 Internos que crea convenientes; e, l).- Todas las demás
8 atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.

9 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: JUNTA UNIVERSAL.-** La Compañía,
10 podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en
11 la modalidad de la Junta Universal de conformidad con lo
12 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
13 de Compañías, esto es que, la Junta puede constituirse en
14 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
15 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
16 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
17 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
18 por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así
19 legalmente convocada y legalmente constituida.- **ARTICULO**

20 **VIGÉSIMO NOVENO: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará
21 integrado por tres miembros; el Presidente de la compañía
22 que también lo será del Directorio y dos vocales principales
23 con sus respectivos suplentes, todos ellos elegidos por la
24 Junta General de accionistas. En caso de ausencia del
25 Presidente será reemplazado por uno de los vocales
26 presentes, en orden de elección.- Actuará como Secretario
27 del Directorio el Gerente, quién tendrá voz informativa pero
28 no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión
29 habrán de concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros.



Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.- Se considera mayoría el voto de la mitad mas uno de los concurrentes. La convocatoria a sesión de Directorio se la realizará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- El Directorio sesionará cuando, el presidente del mismo lo convoque. Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía.- Los miembros del Directorio durarán UN AÑO en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

ARTICULO TRIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son facultades del Directorio las siguientes: a).- Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere necesario; b).- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto anual en el mes de Enero de cada año; c).- Aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios, así como los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa; d).- Autorizará la celebración de todo acto o contrato, así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea superior a los doscientos dólares, sin que exceda de cuatrocientos dólares.- Para montos superiores se requerirá autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; e).- Determinará los casos en los que un funcionario o empleado deberá rendir



1 caución, fijar el monto de ésta y aprobar la que
2 interesado proponga; ~~f).~~ - Elaborará los Reglamentos Internos
3 que considere convenientes y los someterá a consideración y
4 aprobación de la Junta General; ~~g).~~ - Conocerá y resolverá
5 los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre
6 que no sean de competencia privativa de la Junta General; ~~h)~~
7 Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de
8 Accionistas, proyectos de creación de incrementos de
9 reservas legales, facultativas o especiales; ~~i).~~ - Determinar
10 las características y condiciones que deben cumplir los
11 vehículos que se pongan al servicio de la empresa, de
12 acuerdo a la autorización de los correspondientes Organismos
13 de Tránsito y Transporte Terrestre; ~~j).~~ Resolver sobre la
14 suspensión y pérdida del derecho al puesto para el vehículo
15 de acuerdo al reglamento; ~~k).~~ - Resolver sobre la suspensión
16 y pérdida del derecho al puesto para el vehículo de acuerdo
17 al reglamento pertinente; ~~l).~~ - Sancionar a los propietarios
18 y conductores de vehículos de acuerdo al reglamento; ~~11)~~
19 Las demás que establezca el Estatuto y los Reglamentos de la
20 Compañía. - **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** La
21 Junta General de accionistas de la "Compañía de TRANSPORTE
22 ESTUDIANTIL "CUMBARATZA S.A.", elegirá al Presidente de la
23 sociedad, quién ejercerá sus funciones por periodos de UN
24 AÑO, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser
25 elegido Presidente no se requiere ser accionista de la
26 compañía. Cuando por algún motivo justificable el Presidente
27 estuviere ausente, será reemplazado por un vocal del
28 Directorio, respetando el orden de elección de los mismos.
29 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Le



corresponde al Presidente de la compañía; a).- Convocar y
2 presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b).-
3 Llevar a conocimiento de uno u otro organismo, según sea el
4 caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos; c).-
5 Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión
6 administrativa; d).- Legalizar con su firma las actas de
7 sesiones de Junta General y de Directorio, sesiones que las
8 presidirá; e).- Firmar el nombramiento del Gerente General y
9 conferir copias debidamente certificadas; f).- Subrogar al
10 Gerente, con todas sus atribuciones, en los casos de falta,
11 ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una
12 comunicación escrita del Gerente o una resolución del
13 Directorio; g).- Formular los reglamentos que creyere
14 conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta
15 General; y, h).- Cumplir y hacer cumplir la Ley de
16 Compañías, el presente Estatuto, las resoluciones de Junta
17 General y del Directorio y el Reglamento de la Compañía.

18 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.**- La Junta
19 General elegirá al Gerente de la sociedad quién tendrá la
20 dirección inmediata de la compañía y ejecutará las
21 disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, de la
22 Junta General y del Directorio. Para ser Gerente no se
23 precisa ser accionista de la compañía y éste desempeñará sus
24 funciones por periodos de DOS AÑOS, pudiendo ser
25 indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o
26 impedimento del Gerente, este será reemplazado por el
27 Presidente.- **ARTICULO TRIGESIMO CURTO: DEBERES Y**
28 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL .-** El Gerente de la
29 Compañía de Transporte estudiantil S. A.; tendrá los



1 siguientes deberes y atribuciones: **a).**- Ser el representante
2 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b).**-
3 Celebrar todos los actos y contratos, así: como contraer
4 obligaciones, siempre que no excedan en doscientos dólares,
5 respetando las limitaciones establecidas en este Estatuto y
6 las facultades concedidas a la Junta General y al
7 Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo
8 doce de la Ley de Compañías; **c).**- Cuidar bajo su
9 responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el
10 Código de Comercio y en la Ley de Compañías; **d).**- Entregar a
11 los comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la
12 Junta General de accionistas, una memoria razonada acerca de
13 la situación de la compañía, acompañada del balance,
14 inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias,
15 así como el presupuesto para el siguiente año. El
16 incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que
17 la Junta General acuerde su remoción; **e).**- Cuidar que se
18 lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de
19 la empresa; **f).**- Informar al Directorio sobre el movimiento
20 financiero de la compañía; **g).**- Cumplir y hacer cumplir las
21 disposiciones de la Ley, reglamentos, este Estatuto y
22 resoluciones de la Junta General y de Directorio; **h).**-
23 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
24 de Accionistas; **i).**- Suscribir el nombramiento del
25 Presidente y conferir las copias del mismo **j).**- Inscribir su
26 nombramiento con la razón de su aceptación del Registro
27 Mercantil; **k).**- Todas las demás atribuciones, deberes y
28 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto
29 y Reglamento de la Compañía.- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: DEL**



1 **COMISARIO.**- La Junta General designará un Comisario
2 principal y un suplente, accionistas para que ejerzan la
3 fiscalización de la administración de la Compañía e informen
4 acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán
5 todas las facultades y deberes que la Ley y los reglamentos
6 les confieren e imponen. Durarán en su cargo un año pudiendo
7 ser reelegidos indefinidamente. A los Comisarios les es
8 prohibido contratar por cuenta propia, directa o
9 indirectamente con la compañía.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO:**
10 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La Compañía de Transporte
11 Estudiantil "CUMBARATZA S.A." se disolverá por las causas
12 que establece la Ley de Compañías, especialmente por lo
13 establecido en la sección Doce de esta Ley; así como por el
14 reglamento. De igual manera se disolverá antes del
15 vencimiento de su plazo de duración por resolución de la
16 Junta General de Accionistas. En caso de disolución de la
17 sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como
18 liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las
19 funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la
20 Junta General.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:** Los Permisos de
21 Operación que reciba la compañía, para la prestación del
22 servicio de transporte estudiantil, serán autorizados por
23 los competentes organismos de Tránsito, y no constituyen
24 títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles
25 de negociación.- **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.**- La reforma del
26 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
27 servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte
28 Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable
29 de los Competentes Organismos de Tránsito.- **ARTICULO**



1 TRIGÉSIMO NOVENO.- La Compañía de Transporte Estudiantil
2 "CUMBARATZA S.A.", en todo lo relacionado con el Tránsito
3 y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito
4 Vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre
5 esta materia dictaren los Organismos Competentes. **ARTICULO**
6 **CUADRAGÉSIMO** .- Los montos para la tarifa de transportación
7 en la modalidad estudiantil, estarán sujetos las
8 disposiciones legales y a los acuerdos contractuales que se
9 establezca entre Administradores de la educación, padres de
10 familia y la empresa, de conformidad con la normativa que
11 rige para el transporte de estudiantes, sean éstos, básicos,
12 secundarios o universitarios. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO**
13 **PRIMERO**.- En todo lo que no se encuentre expresamente
14 determinado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la
15 Ley de Compañías y más Leyes y Reglamentos pertinentes.-
16 **CUARTA: .- DECLARACIONES.- PRIMERA** El capital con el que se
17 constituye esta Compañía de Transporte Estudiantil
18 "CUMBARATZA S.A.", es el de NOVECIENTOS NOVENTA DOLARES DE
19 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en NOVECIENTOS
20 NOVENTA acciones ordinarias de UN DOLAR cada una, que ha
21 sido íntegramente suscrito por los accionistas, de la
22 siguiente manera: Cada uno de los intervinientes en este
23 contrato, suscriben CIENTO DIEZ acciones que, para cada uno
24 de ellos representan CIENTO DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.- El pago del capital suscrito por
26 cada uno de los accionistas, se lo realiza de la siguiente
27 manera: el veinticinco por ciento al contado y en numerario,
28 mediante depósito en la Cuenta de Integración de Capital
29 abierta a nombre de la compañía en el BANCO de LOJA, Agencia

Zamora - Zamora Obispo - Ecuador

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL CAPITAL SOCIAL

El presente cuadro demostrativo del Capital Social, se basa en lo que dispone la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales que textualmente dice:

"CUARTA: .- DECLARACIONES.- PRIMERA: El capital con el que se constituye esta Compañía de Transporte Estudiantil "CUMBARATZA S. A.", es de NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en NOVECIENTOS NOVENTA acciones ordinarias de UN DÓLAR cada una, que ha sido íntegramente suscrito por los accionistas, de la siguiente manera; Cada uno de



en la ciudad de Zamora, conforme se desprende del
2 certificado que se agrega para que sea protocolizado
3 conjuntamente con esta Escritura.- El saldo del capital
4 suscrito y no pagado, será cancelado en el plazo de dos años
5 a contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura
6 en el Registro Mercantil.- **SEGUNDA.** .- Quienes constituimos
7 esta compañía, en forma expresa, autorizamos al señor Dr.
8 Segundo Abel Larreátegui Núñez, con Matrícula número 068 del
9 Colegio de Abogados de Zamora Chinchipe, para que a nuestro
10 nombre realice cualquier trámite o presente cualquier
11 solicitud para lograr la aprobación e inscripción de esta
12 escritura.- Usted, señor notario sírvase agregar las demás
13 cláusulas de estilo para su validez.- Firma) Doctor
14 Segundo Larreátegui Núñez, ABOGADO-MATRICULA NUMERO 068
15 C.A.Z.CH..- Hasta aquí la minuta que queda elevada a
16 escritura pública y que los otorgantes la aceptan en su
17 totalidad.- Formalizado el presente documento público, yo
18 el Notario lo leí íntegramente a los comparecientes,
19 quienes se ratifican y afirman en lo expuesto y lo
20 suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que da fe.-
21 **FIRMAN:.-** Kléver Dionicio Mijas Ramón.- David Rigoberto
22 González Silva.- Angel Benigno Chalco Chalco.- Elmer Calixto
23 Ordóñez Valarezo.- Luis Antonio Yaguache Becerra.- Ramiro
24 Mijas Ramón.- José Francisco Paqui González.- Guillermo
25 Armando Calderón Sosa.- Darwin Patricio Cañar Rodas.- El
26 Notario: Doctor Sergio Tacuri Alvarado.- Se otorgó ante mí,
27 en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA que la sello,
28 signo y firmo en la ciudad de Zamora, el mismo día de su



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL "CUMBARATZA. S. A."

Zamora - Zamora Chalchipe - Ecuador

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL CAPITAL SOCIAL

El presente cuadro demostrativo del Capital Social, se basa en lo que dispone la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales que textualmente dice:

"CUARTA: .- DECLARACIONES.- PRIMERA: El capital con el que se constituye esta Compañía de Transporte Estudiantil "CUMBARATZA S. A.", es de NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en NOVECIENTOS NOVENTA **acciones ordinarias** de UN DÓLAR cada una, que ha sido íntegramente suscrito por los accionistas, de la siguiente manera; Cada uno de los intervinientes en este contrato, suscriben CIENTO DIEZ acciones que, para cada uno de ellos representan CIENTO DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.- El pago del capital suscrito por cada uno de los accionistas, se lo realiza de la siguiente manera: el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) al contado y en numerario, mediante depósito en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la compañía en el BANCO de LOJA, Agencia en la ciudad de Zamora, conforme se desprende del certificado que se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con esta Escritura.- El saldo del capital suscrito y no pagado, será cancelado en el plazo de dos años a contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil"

N°	NOMINA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 25%	CAPITAL A PAGAR 75 %	NÚMERO DE ACCIONES
1	MIJAS RAMÓN KLEVER DIONICIO	110	27.5	82.5	CIENTO DIEZ ACCIONES
2	GONZÁLEZ SILVA DAVID RIGOBERTO	110	27.5	82.5	CIENTO DIEZ ACCIONES
3	ÁNGEL BENIGNO CHALCO CHALCO	110	27.5	82.5	CIENTO DIEZ ACCIONES
4	ORDÓÑEZ VALAREZO ELMER CALIXTO	110	27.5	82.5	CIENTO DIEZ ACCIONES
5	YAGUACHE BECERRA LUIS ANTONIO	110	27.5	82.5	CIENTO DIEZ ACCIONES
6	MIJAS RAMÓN RAMIRO	110	27.5	82.5	CIENTO DIEZ ACCIONES
7	PAQUI GONZÁLEZ JOSE FRANCISCO	110	27.5	82.5	CIENTO DIEZ ACCIONES
8	CALDERÓN SOSA GUILLERMO ARMANDO	110	27.5	82.5	CIENTO DIEZ ACCIONES
9	CAÑAR RODAS DARWIN PATRICIO	110	27.5	82.5	CIENTO DIEZ ACCIONES
T O T A L		990	247.5	742.5	NOVECIENTAS NOVENTA ACCIONES

Zamora, 7 de marzo del 2005


 Dr. Sergio Larreategui N.
 ABOGADO
 M.C. No. 068 CAZCH.
 RUC. 1900102177001

NOTARIA SEGUNDA
 ZAMORA - ECUADOR
 CERTIFICO Que la fotocopia que antecede es autentica de su original.

ZAMORA A 16 MAR 2005

Dr. Sergio Tzuri A.
 NOTARIA SEGUNDA





COMPANÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL "CUMBARATZA. S. A."

Zamora - Zamora Chacabuco - Ecuador

NÓMINA DE ACCIONISTAS

Nº	NOMINA	Nº. DE CÉDULA	FIRMA
1	MIJAS RAMÓN KLEVER DIONICIO	070285167-6	
2	GONZÁLEZ SILVA DAVID RIGOBERTO	190029137-6	
3	CHALCO CHALCO ÁNGEL BENIGNO	010261770-1	
4	ORDÓÑEZ VALAREZO ELMER CALIXTO	190020879-2	
5	YAGUACHE BECERRA LUIS ANTONIO	110323587-3	
6	MIJAS RAMÓN RAMIRO	070330855-1	
7	PAQUI GONZÁLEZ JOSE FRANCISCO	110266403-2	
8	CALDERÓN SOSA GUILLERMO ARMANDO	190034340-9	
9	CAÑAR RODAS DARWIN PATRICIO	171818075-3	

Zamora, 7 de marzo del 2005.

Dr. Segundo Carrategui
ABOGADO
Mat. No. 068 CAZCH.
RUC. 1900102177001

NOTARIA SEGUNDA
ZAMORA - ECUADOR
CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede
es auténtica de su original.
ZAMORA A **16 MAR. 2005**

Dr. Sergio Tacuri A.
NOTARIA SEGUNDA



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 022-CJ-017-2005-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Escolar denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL CUMBARATZA**", con domicilio en la ciudad de Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **NUEVE (9)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. MIJAS RAMON KLEVER DIONICIO
2. GONZALEZ SILVA DAVID RIGOBERTO
3. ANGEL BENIGNO CHALCO CHALCO
4. ORDOÑEZ VALAREZO ELMER CALIXTO
5. YAGUACHE BECERRA LUIS ANTONIO
6. MIJAS RAMON RAMIRO
7. PAQUI GONZALEZ JOSE FRANCISCO
8. CALDERON SOSA GUILLERMO ARMANDO
9. CAÑAR RODAS DARWIN PATRICIO

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 334-DAJ-CJ-04-CNTTT, Diciembre 9 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL CUMBARATZA**", con domicilio en la ciudad de Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 409-DAJ-2004-CNTTT, de 22 de Diciembre del 2004, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 334-DAJ-CJ-04-CNTTT, Diciembre 9 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

NOTARIA SEGUNDA
ZAMORA - ECUADOR

CERTIFICO Que la fotocopia que antecede es auténtica de su original.

ZAMORA A 16 MAR. 2005

Dr. Sergio Tacuri A.
NOTARIA SEGUNDA





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 022-CJ-017-2005-CNTTT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL CUMBARATZA"

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que Compañía en formación de Transporte Escolar denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL CUMBARATZA**", con domicilio en la ciudad de Zamora, provincia de Zamora Chinchipe, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Enero del 2005.

Harrison Vizcaino Andrade
**SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal.
SECRETARIA GENERAL-ADHOC.

**NOTARIA SEGUNDA
ZAMORA - ECUADOR**

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es autentica de su original.

ZAMORA 16 MAR. 2005

Dr. Sergio Tacuri A.
NOTARIA SEGUNDA





BANCO DE LOJA S.A.

Lic. Rocío Orellana Jaramillo
JEFE COMERCIAL DEL BANCO DE LOJA AGENCIA EN
ZAMORA

CERTIFICA

Que la Compañía de Transportes Estudiantil **CUMBARATZA S.A** en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 16 de Marzo del 2005, por un valor de **DOCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS AMERICANOS, (USD \$ 247.50)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$)
1. Klever Dionicio Mijas Ramón	\$ 27.50
2. David Rigoberto González Silva	\$ 27.50
3. Angel Benigno Chalco Chalco	\$ 27.50
4. Elmer Calixto Ordoñez Valarezo	\$ 27.50
5. Luis Antonio Yaguache Becerra	\$ 27.50
6. Ramiro Mijas Ramón	\$ 27.50
7. José Francisco Paqui González	\$ 27.50
8. Guillermo Armando Calderón Sosa	\$ 27.50
9. Darwin Patricio Cañar Rodas	\$ 27.50
TOTAL	\$ 247.50

Atentamente,
BANCO DE LOJA


Rocío Orellana Jaramillo

Jefe Comercial del Banco de Loja Agencia Zamora

NOTARIA SEGUNDA
ZAMORA - ECUADOR

QUE EL COPIADO: Que la fotocopia que antecede
es auténtica de su original.

ZAMORA 16 MAR/2005

Dr. Sergio Tacuri A.
NOTARIA SEGUNDA



Doc. N° 002830


CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO

No.:7026

OFICINA :ZAMORA

VALOR:USD. 247.50

PAGO DE INTERES: a los 44 días a partir de la emisión

VENCIMIENTO : 2005/04/29

El Banco de Loja S.A., emite el presente CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, al Señor (a) PAQUI GONZALEZ, JOSE FRANCISCO Y MIJAS RAMON, KLEVER DIONICIO por la suma de Doscientos cuarenta y siete DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con .5/100, con el interés del 3 % anual, a 44 días plazo.

El capital más el Interés serán pagados en la fecha de su vencimiento previa la presentación del original de este documento.

Este certificado no es renovable y dejará de ganar intereses desde la fecha de su vencimiento.

EL DEPÓSITO, INVERSIÓN O CAPTACIÓN REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPÓSITOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE REORDENAMIENTO EN MATERIA ECONÓMICA EN EL AREA TRIBUTARIO-FINANCIERO VIGENTE.



BANCO DE LOJA S.A.
Firma Autorizada

Loja,2005/03/16

Lugar y Fecha de expedición

Declaro expresamente que los valores negociados con el Banco y que constan en este documento tienen un origen y destino lícitos y no provienen de ninguna actividad que está relacionada con cultivo, producción, transporte, tráfico de estupefacientes o sustancias sicotrópicas; y, a la vez autorizo al Banco y a las autoridades competentes para que realicen la verificación de lo declarado.

FIRMA
C.I.

NO. 16 MAR. 2005
CERTIFICO Que la fotocopia que se adjunta es autentica de su original.
ZAMORA A 16 MAR. 2005
Dr. Sebastián Escuffi A.
NOTARIA SEGUNDA



